

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE BERMA, REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) AV. LA PERLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2586368

Ruc/código :	20601136563	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	10:17:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA/OBSERVACION RESPECTO A DECLARACION JURADA DENTRO DEL NUMERAL 3.1

Consultamos si adicionalmente al (Anexo 03 - Declaración Jurada de cumplimiento del expediente tecnico) se deberá presentar documento o declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia (numeral 3.1 de las bases) de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación publica

Asimismo advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Advertimos que según el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, En tal sentido, al solo expresar que los postores deben ceñirse a las bases o algo similar, NO es suficiente para absolver lo consultado; por consiguiente, el Comité de Selección, no estaría motivando ni sustentando de manera objetiva y razonablemente lo observado o consultado, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia y equidad.

Para mayor alcance añadimos algunos numerales de la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 Numeral 22. ¿ Al respecto, el Impugnante indicó que el requerimiento de la Entidad vulnera lo establecido en las bases estándar, por lo que, a su consideración corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

Numeral 23. Ahora bien, tal como se ha indicado en las bases estándar aplicables a la presente convocatoria se estableció en forma clara y expresa una lista de documentos que debían exigirse para que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección, para lo cual no se consideró: i) la Declaración jurada de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo, ii) la Declaración jurada de conservación del medio ambiente y, iii) la Declaración jurada de entregar los seguros antes del inicio de la obra. Asimismo, las bases estándar señalan, de manera expresa, que no puede incorporarse documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. Pese a ello, tales declaraciones fueron incorporadas en el Capítulo III- Requerimiento de las bases.

Numeral 24. En este punto, cabe recordar que, de acuerdo con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, el comité de selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Numeral 25. En ese sentido, se advierte que el extremo de las bases integradas antes desarrollado contraviene las bases estándar aplicables a la presente convocatoria y la normativa de contratación pública, no resultando válido ni legal que este Colegiado proceda a la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, lo cual reviste mayor importancia en el caso en concreto, dado que precisamente, el Impugnante ha cuestionado la decisión del comité de selección de no admitir su oferta, al no haber presentado las declaraciones que han sido exigidas de manera irregular de acuerdo al requerimiento de la Entidad expresado en las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE BERMA, REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) AV. LA PERLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2586368

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto por el participante, se precisa que los requisitos de calificación previstos en el presente proceso de selección serán exigibles al momento de la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que en la integración de las bases se adecuara su forma de acreditación, dado que hubo un error material al momento de su publicación. Así mismo, no se requerirá información adicional para el cumplimiento de los Términos de referencia previstas en el acapite 3.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara forma de acreditación de los requisitos de calificación en la Integración de bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE BERMA, REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) AV. LA PERLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2586368

Ruc/código :	20601136563	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	10:17:42

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar o absolver la consulta de manera motivada, clara y precisa lo siguiente: los gastos generales relacionados con el tiempo de ejecución de la obra se tomarán como gastos variables y los generales no relacionados con el tiempo de la obra se tomarán como gastos generales fijos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto por el participante, se le precisa que en la página 28 de las bases, se señala de manera precisa cuales son los gastos relacionados con el tiempo; por lo que se le pide poner más atención al momento de realizar sus consultas y/o observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE BERMA, REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) AV. LA PERLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2586368

Ruc/código :	20601136563	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	10:17:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En cuanto a los gastos generales no relacionados con el tiempo de ejecución de obra, podrán ser estos modificados de acuerdo al cálculo y propuesta del postor?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 11 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los postores podrán realizar su oferta de acuerdo a sus consideraciones y alcances, debiendo respetar los límites establecidos en las bases administrativas para el valor referencial; y respetando el derecho de sus trabajadores, pudiendo realizar sus variaciones conforme a su criterio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE BERMA, REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) AV. LA PERLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2586368

Ruc/código :	20601136563	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	10:17:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD N° 6 ES INCONGRUENTE, PUESTO QUE EL RESPONSABLE DE VELAR TECNICAMENTE POR LA CORRECTA EJECUCION DE OBRA ES EL SUPERVISOR, SIENDO ESTE QUIEN OTORGA LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE MATERIALES SEGÚN LA NECESIDAD DEL CASO, POR LO QUE DICHA PENALIDAD SE CONFIGURA COMO TRASGRESIVA PUES VIOLENTA O INTERFIERE CON LAS ACCIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA. DICHA PENALIDAD DEBERA ANULARSE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 6 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisarse e interpretarse las bases en el folio 1277, referente a la PENALIDAD N° 6, si bien es cierto el supervisor es quien monitorea y aprueba la ejecución del proyecto, pero por otra parte el contratista conjuntamente con el residente de obra tienen que velar por calidad de los materiales y/o partidas, así también de ser el caso que en el transcurso de la ejecución de la obra haya partidas ejecutadas defectuosas el principal responsable es el contratista, eso no lo exime de que lo elimine y ejecute de nuevo cumpliendo todos los protocolos de calidad, es por ello que se consideró mencionada penalidad. y en virtud de los principios de transparencia y libre concurrencia, previstos en los incisos a) y c) del Art. 2° del TULO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE BERMA, REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) AV. LA PERLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2586368

Ruc/código :	20601136563	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	10:17:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar o absolver la consulta de manera motivada, clara y precisa lo siguiente: si se podrá presentar equipamiento estratégico de mayor capacidad a la solicitada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de promover la mayor cantidad de participantes y/o postores, el presente colegiado en coordinación con el área usuaria decide aceptar que se oferten adicionalmente equipos con mayor capacidad a las requeridas, siempre y cuando garanticen el correcto desarrollo de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE BERMA, REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) AV. LA PERLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2586368

Ruc/código :	20601136563	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	10:17:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases solicitamos al comité de selección, que para el ING ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, AMPLIAR la formación académica y que pueden calificar un Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Minas, Ingeniero Ambiental y Seguridad Industrial, Ingeniero de Seguridad Industrial titulado y habilitado que cumpla con la experiencia correspondiente y así promover la mayor participación de postores, como lo indica la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo puede ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirva acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente proyecto se tomó en cuenta lo dispuesto en las fichas de homologación dispuestas en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA., referidos a los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, los mismos que corresponden según al desagregado de gastos generales establecido en el expediente técnico; siendo que el especialista de seguridad de obra ya cuenta con su perfil académico definido, no es posible ampliar y/o adicionar más profesiones a propuestas de los participantes, por lo que el presente colegiado decide no acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE BERMA, REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL (LA) AV. LA PERLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2586368

Ruc/código : 20601136563	Fecha de envío : 14/12/2023
Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío : 10:17:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se adicione como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Implementación y/o Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de avenidas y/o jirones y/o calles, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente proyecto se tomó en cuenta lo dispuesto en las fichas de homologación dispuestas en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA., referidos a los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, el mismo que cuenta con una definición de obras similares para este tipo de proyectos, razón por la cual no se puede extender y/o ampliar dicha definición de similares. En ese sentido el presente comité de selección decide no acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna